



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 23-04-2013 09:08:18 PM
2013EE22783 0 1 Fol:1 Anex:0
Destino: PARTICULAR / JUAN DE JESUS MURSULI ALV
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 15
Observ.:CARRERA 48 - 76 - 95 BARRIO EL PORVENIR

Señor (a)

JUAN DE JESUS MURSULI ALVAREZ
CARRERA 48 - 76 - 95 BARRIO EL PORVENIR
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Telefono:

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCIÓN 15619 - del 30 de NOVIEMBRE de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JUAN DE JESUS MURSULI ALVAREZ
DIRECCION: CARRERA 48 - 76 - 95 BARRIO EL PORVENIR

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 19 días del mes de ABRIL del 2013, remito al Señor (a) JUAN DE JESUS MURSULI ALVAREZ, copia de la Resolución N° 15619 del 30 de NOVIEMBRE de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Preparo Jkp
reviso Dior



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 15619

30 NOV. 2012

()

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1306 de 2009 y la Resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.972 del 27 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que JUAN DE JESÚS MURSULI ÁLVAREZ, ciudadano estadounidense, identificado con pasaporte No.048146766, presentó para su convalidación el título de DOCTOR EN MEDICINA, otorgado el 20 de julio de 1998, por el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA, CUBA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2010ER83799-33540/10.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1306 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Caso similar*, el cual establece que *"Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 555 del 30 de mayo de 2000, convalidó un título otorgado el 28 de julio de 1993, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Pontificia Universidad Javeriana.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR EN MEDICINA, otorgado el 20 de julio de 1998, por el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA, CUBA, a JUAN DE JESÚS MURSULI ÁLVAREZ, ciudadano estadounidense, identificado con pasaporte No.048146766, como equivalente al título de MÉDICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

30 NOV. 2012

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

NMunar
24/10/2012



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 15619

30 NOV. 2012
()

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1306 de 2009 y la Resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.972 del 27 de febrero de 2009.

CONSIDERANDO:

Que JUAN DE JESÚS MURSULI ÁLVAREZ, ciudadano estadounidense, identificado con pasaporte No.048146766, presentó para su convalidación el título de DOCTOR EN MEDICINA, otorgado el 20 de julio de 1998, por el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA, CUBA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2010ER83799-33540/10.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1306 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Caso similar*, el cual establece que *"Cuando el título que se somete a convalidación, corresponda a un programa académico que hubiera sido evaluado con anterioridad por el Ministerio de Educación Nacional o el ICFES, se resolverá aplicando la misma decisión que en el caso que sirve como referencia. Para tal efecto, deberá tratarse del mismo programa académico, ofrecido por la misma institución y con una diferencia entre las fechas de otorgamiento de los dos títulos que no podrá exceder los ocho (8) años."*

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución No. 555 del 30 de mayo de 2000, convalidó un título otorgado el 28 de julio de 1993, por la misma universidad y correspondiente al mismo programa académico, previa evaluación de la Pontificia Universidad Javeriana.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de DOCTOR EN MEDICINA, otorgado el 20 de julio de 1998, por el INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA HABANA, CUBA, a JUAN DE JESÚS MURSULI ÁLVAREZ, ciudadano estadounidense, identificado con pasaporte No.048146766, como equivalente al título de MÉDICO, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

30 NOV. 2012

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,

ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO

NMunar
24/10/2012